

ANEXO A LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES

CONDICIONES PARTICULARES

De común acuerdo entre Compañía de Seguros Bolívar S.A y el Tomador, para el seguro que ampara los créditos correspondientes a la línea de créditos de bajo monto “**Nanoseguro**”, no obstante lo establecido en las condiciones generales de la póliza, aplican las siguientes condiciones particulares:

CONDICIÓN PRIMERA. - AMPAROS DEL SEGURO DE VIDA.

Con esta póliza el asegurado está protegido en el evento de:

1.1. Amparo básico del seguro. - muerte del asegurado.

La compañía cubre, durante la vigencia de la póliza y bajo los términos del contrato, el riesgo de muerte de los asegurados, ya sea por causa natural, accidental, homicidio o suicidio.

1.2 Amparos Adicionales:

Para la presente póliza NO se otorga el amparo adicional previsto de manera opcional en la Condición General 1.2 de la póliza a la cual accede el presente Anexo.

Para todos los efectos, se conservan las demás Condiciones Generales y Particulares de la póliza no contempladas en el presente Anexo.

CONDICIÓN SEGUNDA. - DOMICILIO.

Sin perjuicio de las disposiciones procesales para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C., en la República de Colombia.

Bogotá, D.C. 1° de Agosto de 2018

COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.